

<NUM\_ICSARA>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Trituración y Granulación Neumáticos Fuera de Uso (NFU)"**

Nombre del Titular : Polambiente S.A.  
Nombre del Representante Legal : Vicente Izquierdo Taboada  
Dirección : Las Frambuesas 1173, Lampa

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Trituración y Granulación Neumáticos Fuera de Uso (NFU)", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Trituración y Granulación Neumáticos Fuera de Uso (NFU)", la que deberá entregarse hasta el 30 de enero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Ramos, dirección de correo electrónico [sebastian.ramos@sea.gob.cl](mailto:sebastian.ramos@sea.gob.cl), número telefónico (56-2) 29569111.

**Observaciones generales a la Adenda**

- 0.1 Respecto de la Presentación en general de la Adenda, se solicita al Titular entregar respuestas autocontenidas, en la que se indique la información solicitada, presentando tablas resumen, figuras, imágenes o cualquier otro material de apoyo dentro del desarrollo de la misma respuesta. En caso de referenciar a un anexo o apéndice para revisar en mayor detalle, se solicita indicar claramente a que documento se refiere, indicando la numeración del anexo respectivo.

**1. Descripción de proyecto**

- 1.1. Respecto de la Presentación en general de la Adenda, se solicita al Titular entregar respuestas autocontenidas, en la que se indique la información solicitada, presentando tablas resumen, figuras, imágenes o cualquier otro material de apoyo dentro del desarrollo de la misma



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

respuesta. En caso de referenciar a un anexo o apéndice para revisar en mayor detalle, se solicita indicar claramente a que documento se refiere, indicando la numeración del anexo respectivo.

- 1.2. En relación con la respuesta 1.1 de la Adenda, se reitera al titular aclarar si el proyecto corresponde a uno desarrollado por etapas, de acuerdo al artículo 14 del RSEIA, ya que no responde lo consultado. Además, en relación con la tabla 1 de la Adenda (que forma parte de la citada respuesta 1.1), se tienen la siguiente observación:

El titular define una sub-fase 3 de Construcción, indicando que la fecha estimada de inicio es “15 diciembre de 2025”, y, la parte, obra o acción que establece el inicio de esta sub-fase es “Inicio del movimiento de tierras para nuevo pavimento”. Al respecto, se solicita al titular aclarar si ya inició la sub-fase 3 de construcción. Además, se solicita aclarar si la fecha de término de esta sub-fase será el 30 de diciembre de 2026. Lo anterior, se solicita ya que la sub-fase de operación 2 iniciará el 30 de enero de 2026, de acuerdo con lo indicado en la tabla 1 de la Adenda, por lo que se solicita aclarar si existirá un traslape cronológico entre la sub-fase de construcción 3, y la sub-fase de operación 2.

- 1.3. En la respuesta 1.3 de la Adenda, el Titular presenta la siguiente tabla resumen, con las superficies actualizadas:

*Tabla 3: Tabla de superficies actualizada.*

RECINTOS	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )		
	1er PISO	2o PISO	TOTAL
Galpón antiguo y ss.hh. (año 2003)	958,80	171,40	1.130,20
Galpón de granulado	891,32	-	891,32
Oficinas y ss. generales	199,41	156,00	338,61
Bodega de tapetes	178,13		178,13
Planta producción tapetes	338,29	-	338,29
Galpón de trituración	409,6		411,21
Recintos anexos varios	114,12		113.01
<b>Total</b>	<b>3.089,67</b>	<b>327,40</b>	<b>3.417,07</b>

Al respecto, se solicita rectificar las superficies totales de los siguientes recintos, ya que lo informado no corresponde:

- Oficinas y ss. Generales.
- Galpón de trituración.
- Recintos anexos varios.

Adicionalmente, se solicita al titular presentar un cuadro resumen con las principales obras permanentes (existentes y proyectadas) y una breve descripción de sus características, como dimensión, materialidad, medidas de abatimiento (si corresponde), conexiones eléctricas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

1.4. En la respuesta 1.4 de la Adenda, el Titular declara lo siguiente: “*Se contempla **una tercera etapa de operación**, que incluye ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, pavimentación de zonas exteriores de almacenamiento de neumáticos y mejoras a la bodega RESPEL existente. En cuanto a la enfardadora, esta se posicionará bajo un alero existente. La descripción de esta etapa se encuentra en las fichas resumen adjuntas*” (énfasis agregado). Al respecto, se reitera al Titular la observación 1.4 del ICSARA, en atención a que el Titular no aclara lo consultado. Al respecto: “*En el punto 3 del capítulo II de la DIA, el titular declara que, “Como se mencionó anteriormente, la planta se encuentra construida en su totalidad y no se contemplan modificaciones o ampliaciones futuras”. Luego, en punto 2.3 del capítulo II de la DIA se señala que, “Para completar la cantidad de operarios definitiva de la planta, se proyecta agregar un sistema adicional calculado para 30 personas más, tanto de agua potable como de alcantarillado, con lo que se completará una dotación de 53 personas”. Y, en el punto 4.3 del capítulo II de la DIA se indica: “Para la etapa definitiva se agregará una enfardadora (compactadora) de neumáticos con la que se enfardarán los neumáticos que no sean ingresados a proceso, para ser exportados a India y otros lugares. No existirá ningún otro equipo nuevo”. Al respecto, en primer lugar, **se solicita al titular aclarar si se proyectan nuevas obras y luego, ampliar la información de todas las nuevas partes, obras o acciones que se consideran para las diferentes fases del proyecto**” (énfasis agregado). A mayor abundamiento, en la respuesta 1.1 de la Adenda, el Titular presenta la siguiente tabla, en donde no se informa sobre una sub-fase 3 de Operación:*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

Tabla 1: Detalle completo, fases del proyecto.

FASE CONSTRUCCIÓN	
Sub fase 1	1ª etapa de construcción
Fecha estimada de inicio	19 octubre 2009
Parte obra o acción que establece inicio	Inicio escarpe para primer galpón
Fecha estimada de término	12 marzo de 2010
Parte obra o acción que establece termino	Entrega de construcción terminada
Sub fase 2	2ª etapa de construcción
Fecha estimada de inicio	22 de febrero 2016
Parte obra o acción que establece inicio	Delimitación de faenas
Fecha estimada de término	30 junio 2016
Parte obra o acción que establece termino	Entrega de construcción terminada
Sub fase 3	3ª etapa de construcción
Fecha estimada de inicio	15 diciembre 2025
Parte obra o acción que establece inicio	Inicio del movimiento de tierras para nuevo pavimento
Fecha estimada de término	30 diciembre 2026
Parte obra o acción que establece termino	Puesta en marcha del nuevo sistema de aguas servidas.
FASE OPERACIÓN	
Sub fase 1	Etapa de operación actual
Fecha estimada de inicio	1 de Julio de 2010
Parte obra o acción que establece inicio	Recepción de primeros NFU
Fecha estimada de término	30 de enero de 2026
Parte obra o acción que establece termino	Obtención RCA
Sub fase 2	Etapa de operación definitiva
Fecha estimada de inicio	30 de enero 2026
Parte obra o acción que establece inicio	Obtención RCA
Fecha estimada de término	15 de enero de 2075
Parte obra o acción que establece termino	Inicio fase de cierre
FASE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	15 de enero del 2025
Parte obra o acción que establece inicio	Retiro de insumos y productos
Fecha estimada de término	5 abril del 2075
Parte obra o acción que establece termino	Entrega a nuevos operadores.

Luego, al revisar la Ficha Resumen, adjunta en Anexo 28 de la Adenda, el Titular no presenta la descripción de la sub-fase 3 de Operación. Por tanto, se reitera al titular aclarar si se proyectan nuevas obras y describirlas en caso de corresponder, aclarar cuantas sub-fases de construcción y operación en definitiva considera el proyecto, y presentar el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

cronograma actualizado según corresponda. A mayor abundamiento, en el Anexo 6 de la Adenda el titular presenta un documento denominado: DESCRIPCIÓN 3ª ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Al respecto, se solicita aclarar si corresponde a la sub-fase de construcción 3, aclarar si las faenas constructivas indicadas en el punto 3.2 del citado documento fueron consideradas en los informes de ruido, vibraciones, emisiones atmosféricas, y estudio vial, detallar las superficies de las obras permanentes. Aclarar el número de trabajadores informado para esta sub-fase, que debe ser concordante con lo declarado en el resto de los documentos que forman la Adenda. Completar la descripción de la sub-fase 3 de construcción con la información faltante respecto a Emisiones y Efluentes, que no se encuentran descritos en el citado documento.

- 1.5. Respecto del uso del pozo profundo que abastece de agua potable al proyecto, la cual es almacenada en un estanque de polietileno con capacidad de 20m<sup>3</sup>, en la observación 1.5 del ICSARA se solicitó al titular lo siguiente:

*a) Indicar en coordenadas UTM, cartografía y archivo kmz desplegable en Google earth, la localización del o los pozos de agua, señalando el expediente y resolución asociada al Derecho de Aprovechamiento de Aguas.*

De lo anterior, el titular en respuesta 1.5 de la Adenda responde lo siguiente: *“En carpeta de KMZ con instalaciones se incluye el de la ubicación del único pozo de agua vigente en la planta cuyas coordenadas son N:6.315.737; E:337.711 (UTM WGS 84 Huso 19), el de la Resolución de rechazo no se encuentra en uso; cabe destacar que este pozo es uso domiciliario, uso inherente al terreno, por lo que no requiere contar con resolución de Derecho de Aprovechamiento de Agua”*. Por otro lado, en la respuesta 4.2 de la Adenda el titular señala que, *“el proyecto sólo contempla la extracción de agua para uso doméstico ya que para los estanques de red húmeda se compra agua en camión aljibe, mientras que el agua para los aspersores es lo equivalente a 2 personas/día, por tanto, el proyecto no genera efectos por extracción de agua”*. A partir de lo anterior, se mantiene la observación al titular sobre la presentación de la Resolución asociada al Derecho de Aprovechamiento de Agua Subterránea del pozo profundo denominado “Pozo Polambiente”, puesto que, de acuerdo con lo señalado por DGA en su Of. N° 1706 del 17 de diciembre de 2025: *“el inciso primero del artículo 56 del Código de Aguas establece como excepción el uso de las aguas subterráneas para bebida y uso doméstico de subsistencia siempre y cuando no se reporte utilidad alguna. En este sentido, la empresa POALMBIENTE S.A. si reporta utilidad de su actividad, independiente de que el agua subterránea proveniente del “Pozo Poalmbiente” sea utilizada para riego y para los trabajadores, por tanto, debe contar con un derecho de aprovechamiento para el uso y goce de las aguas subterráneas, de lo contrario estará incurriendo en infracción a los artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y los artículos 42 y 43 del DS MOP N°203/2013 por extracción no autorizada de aguas subterráneas.”*

- 1.6. En relación con el sistema de evacuación aguas lluvias, el titular señala lo siguiente en respuesta 1.8 de la Adenda: *“El proyecto de aguas lluvias original de la planta fue ejecutado por un profesional que ya no está en contacto con la empresa. No se encontró la información de los cálculos solicitada, por lo que se encuentra en proceso de ajuste el proyecto. En cuanto a la cobertura de los NFU, estos se ubican sobre terreno estabilizado y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

*pavimentados, para la etapa de operación final se está proyectando la pavimentación en hormigón de todo el patio de acopio de NFU*". En atención de lo respondido, se reitera:

- a) Presentar la memoria de cálculos del diseño del sistema de saneamiento de aguas lluvias (describir dimensiones de zanjas y drenes, cuantificar la capacidad de almacenamiento e infiltración).
  - b) Presentar un programa de mantenimiento permanente de colectores y drenes de infiltración de aguas lluvias.
- 1.7. En la respuesta 12.8 de la Adenda, el Titular señala que, *"en el caso del proyecto presentado, las aguas servidas a descargar provendrán exclusivamente del uso de duchas, servicios higiénicos y lavaplatos. Su volumen de generación se ha calculado para 53 operarios, por tanto, no clasifica como fuente emisora"*. Por otro lado, en el Anexo 15 de la Adenda, en el plano del sistema de aguas servidas, se indica que el cálculo para el diseño de los drenes de infiltración es en base a 30 operarios. Por lo tanto, se solicita al Titular corregir según corresponda.

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

### **Normas viales**

2.1. En relación la respuesta 2.1 de la Adenda, se solicita lo siguiente:

- a) Respecto al D.F.L N° 850/1997 del MOP. Fija el texto Refundido de la Ley 15.840/1964 del MOP y del D.F.L 206/1960 del Ministerio de Hacienda, se solicita al titular complementar lo indicado considerando el cumplimiento de los siguientes artículos:
  - Art. N° 30, que prohíbe la circulación en caminos públicos de vehículos de cualquier especie que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales (D.S. N°158/1980 (MOP) y 200/1993 (MOP), respectivamente) y señala la necesidad de autorización en casos calificados
  - Art. N° 36, en donde se señala entre otros, que cuando una empresa necesite hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a la Dirección de Vialidad. Junto con ello, se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.
- b) En D.S. N° 158/1980 del MOP, se solicita al titular describir de manera más precisa la forma de cumplimiento/medidas asociadas al control de la normativa. A su vez en forma de cumplimiento el titular deberá considerar el contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Vialidad, en caso de que sea necesario transportar equipos que por su peso y/o carga excedan el máximo permitido y la implementación de las medidas de seguridad a adoptar en cada caso, manteniendo el registro de dichas autorizaciones para su control y seguimiento.
- c) Considerando las rutas que utilizará el proyecto, descritas en el Anexo 22 de la Adenda, se solicita al titular incorporar el D.S. N° 200/1993 del MOP. Fija pesos máximos de Vehículos para Circular por Vías Urbanas.
- d) En consideración de los flujos vehiculares por la Ruta 5 declarados por el Titular en las Tablas 23 a 28 del Anexo 8 de la Adenda, se solicita al titular analizar la aplicabilidad del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

D.S N°18/1993 del MOP que Aprueba Reglamento del inciso 5° del artículo 54° del decreto 294, de 1984, modificado por la ley 19.171, el cual establece en su artículo 2: “Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción”, para ello se requiere que el titular amplíe información sobre la carga generada por el proyecto (ingreso y egreso) anexando para el efecto Memoria de Cálculo y tablas en [ton/Año] . De calificar deberá hacer mención y dar cumplimiento a dicha normativa.

### **Emisiones Atmosféricas - D.S. N° 31/2016 del MMA**

- 2.2. Se reitera rectificar el cronograma presentado en la Tabla 1 del Anexo 8 de la Adenda. Se aclara, que se deben corregir los años posteriores a la obtención de la RCA, denominándolos “año 1”, “año 2”, etc., para de esta forma que el cronograma no dependa de esa fecha en específico. En base a lo anterior, las actividades posteriores a la obtención de la RCA deben partir desde el mes 1 del año 1.
- 2.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación con el informe de resultados N°202.003, citado en la nota al pie (1) de la Tabla 9 del Anexo 8 de la Adenda, donde en teoría se presenta la densidad del suelo. Además, rectificar la densidad utilizada para la excavación y residuos de escarpe, utilizando la densidad más alta, como peor escenario, de las muestras tomadas.
- 2.4. Se solicita al Titular rectificar la presentación incluyendo la estimación de emisiones por tránsito de vehículos en caminos no pavimentados, pues el titular en el punto VI.2.7 del Anexo 8 de la Adenda señala que no consideran estas emisiones por realizarse en predios de terceros, lo cual implica en una subestimación de emisiones indirectas del proyecto y por lo tanto no permite verificar cumplimiento normativo. Al respecto, se aclara que el art. 64 del PPDA RM, indica que deben considerarse las emisiones indirectas, las cuales son aquellas que se generan exclusivamente por la nueva actividad, como por ejemplo las asociadas al aumento del transporte u otras actividades. Solo quedarán excluidas de la evaluación las emisiones que correspondan a emisiones identificadas en las respectivas RCA de proyectos de terceros.
- 2.5. Se reitera ampliar la presentación incluyendo en la estimación de emisiones lo proveniente de los filtros de mangas mencionados en el punto VII.1.7 del Anexo 8 de la Adenda, ya que a pesar de que se considera una eficiencia de captación del 98%, el 2% restante debe incluirse en el inventario de emisiones del proyecto. Además, se solicita ampliar la presentación incluyendo todos los antecedentes que permitan acreditar que el 98% de abatimiento declarado corresponde a un peor escenario de estimación de emisiones (en línea con lo establecido en el artículo 19 del reglamento del SEIA), junto con establecer los medios de verificación necesarios para asegurar la eficiencia de captación señalada por el titular durante toda la vida útil del proyecto.
- 2.6. Se solicita al Titular aclarar, ahondar y explicar con mayor detalle cómo se puede asegurar que la fase de operación de la sub-fase 2 comenzará luego de la obtención de la RCA, cuando la fase de construcción de esta su-fase se llevó a cabo el año 2016. Lo anterior, debe ser concordante con la respuesta que dé el Titular a la observación 1.1 del presente ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

- 2.7. Se solicita al Titular rectificar las emisiones de las tablas 60, 61, 63 y 64, del Anexo 8 de la Adenda, dado que no son coherentes entre sí, al presentar distintas emisiones para los mismos años.
- 2.8. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, considere la peor condición de evaluación ambiental, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

### **3. Permisos Ambientales Sectoriales**

#### **PAS 138**

- 3.1. En relación a la respuesta 3.1 de la Adenda, se reiteran los siguientes literales de la observación 3.1 del ICSARA que no fueron respondidos por el Titular:

*“c) El Titular deberá precisar el plan de manejo de lodos, indicando: - La frecuencia estimada de retiro de lodos de la fosa séptica. - El compromiso de que tanto el transporte como la disposición final de los lodos se realizarán exclusivamente a través de empresas que cuenten con la autorización sanitaria vigente para dichos servicios, manteniendo los registros correspondientes para su fiscalización.*

*d) Se solicita indicar si contarán con un sistema alternativo de disposición de efluente, en caso de contingencias o periodos de lluvia que impidan el uso indicado.*

*e) Indicar el distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a producción de agua para consumo humano (formal o informal).”.*

- 3.2. En relación a la memoria de cálculo para la estimación de caudales y para el diseño de los drenes de infiltración, se indica en el Anexo 15 de la Adenda que es en base a 30 operarios, sin embargo, en respuesta 12.8 de la Adenda se indica que son en total 53 operarios. Por lo tanto, se solicita aclarar el número total de trabajadores y presentar la memoria de cálculo actualizada en caso de corresponder, considerando siempre la peor condición para hacer las estimaciones.

#### **PAS de competencia DGA**

- 3.3. En relación con las preguntas realizadas en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de los PAS 156 y 157, de corresponder.
- 3.4. Respecto de las observaciones realizadas sobre los permisos ambientales sectoriales, se solicita al Titular actualizar en la tabla 6.12 del presente ICSARA.

### **4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

#### **Área de influencia**

##### **Medio Físico**

- 4.1. Respecto de la caracterización del componente de agua subterránea, en respuesta 4.1 de la Adenda, el titular señala que, “*El plano ya indicado establece que la profundidad de la napa*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

freática en el sector es de aproximadamente 2 metros, pero esa profundidad ha ido aumentando con los años de sequía de las últimas décadas. Mediante el documento adjunto “Informe técnico pozo”, se verifica que la napa se encontraba a 7 metros de profundidad en el año 2010, dato que ha sido corroborado con las excavaciones realizadas para la ampliación de la construcción. Según la información aportada por el observatorio del enlace citado, y corroborando la información de los pozos más cercanos al proyecto; se verifica que todos tienen calor de calidad mínimo 2 y máximo 3, con un promedio índice de calidad 3, en un área de restricción, Por tanto, como el proyecto aquí presentado utiliza su agua para fines domésticos, no afectará el funcionamiento de otros pozos”. Al respecto se reitera al titular:

- a) Presentar las pruebas hidráulicas del pozo denominado “Pozo Polambiente”, y su respectiva dirección del flujo.
  - b) Proyectar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto, considerando la época más crítica del año y relacionarla con la máxima profundidad de las excavaciones que poseen las obras proyectadas. Para esto, el observatorio georreferenciado permite identificar las obras (pozos) que se ubican cercanos al proyecto y al pozo denominado “Pozo Polambiente”, lo cual a su vez permite visualizar y analizar el comportamiento de los pozos cercanos y establecer una relación entre ellos y el funcionamiento del “Pozo Polambiente”, considerando que el proyecto se ubica en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) “Colina Sur”, donde actualmente está vigente un área de restricción para nuevos derechos de aprovechamiento de agua subterránea.
  - c) A partir de la base de datos, disponible en el Observatorio Georeferenciado, se solicita al titular actualizar el Anexo 26 de la Adenda, KMZ pozos cercanos al proyecto, e incorporar todas las captaciones (superficiales y subterráneas) que se encuentren en un radio máximo de 500 metros a la ubicación del proyecto.
- 4.2. En relación con la extracción de agua subterránea, en respuesta 4.2 de la Adenda el titular señala que, “*El caudal requerido por etapa, se encuentra en la siguiente respuesta 1.6*”. Al respecto, la respuesta 1.6 de la Adenda es materia de observación del presente ICSARA Complementario por lo que se reitera al titular informar el caudal total a requerir, para abastecer el requerimiento del proyecto.
- 4.3. En relación con la descripción del componente hídrico asociado al área próxima y zona de emplazamiento del proyecto, se solicitó en observación 4.3 del ICSARA lo siguiente:
- a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar, en archivo digital KMZ, que pueda ser desplegado en Google Earth, los cauces naturales, artificiales existentes (abiertos o entubados, canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las obras y partes del proyecto, independiente de las cartas IGM, estableciendo la red hídrica existente, se encuentre operativa o en desuso, se trate de cauces continuos, discontinuos, entre otras situaciones.
  - b) Indicar el nombre oficial del cauce o asignar uno para su identificación, tipo de cauce, sus características, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce y cercanía con el proyecto.
  - c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda. Asimismo, indicar las medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

colindantes en caso de accidente y/o derrames, e identificar obras de agua y su respectiva autorización.

Respecto a lo solicitado, el titular indica en respuesta 4.3 de la Adenda que, “*en las cercanías del proyecto sólo existe u canal de regadío entubado, el cual no corresponde al sistema de riego del área de emplazamiento del proyecto. El canal denominado Lo Castro pertenece a una asociación de Canalistas y cuenta con una franja de protección de 12 metros y el proyecto no contempla descargas de ningún tipo*”. No obstante, el Anexo 26 de la Adenda, KMZ de pozos cercanos al proyecto, no contiene lo solicitado en el literal a). Por tanto, se solicita al titular, incluir los cauces naturales y/o artificiales y la red hídrica existente.

### **Medio Humano**

- 4.4. De acuerdo con lo señalado por el titular en la respuesta 4.5 de la Adenda, se reitera la solicitud de presentar la justificación metodológica respecto de la selección y localización de los entrevistados considerados en las campañas de terreno, dado que dicha información no se encuentra desarrollada ni en el Anexo 21 “Estudio de Medio Humano Actualizado” de la Adenda, ni en el correspondiente Informe de Medio Humano Actualizado. En este sentido, el titular deberá explicar los criterios utilizados para definir la localización de los entrevistados, de modo de permitir la adecuada comprensión, trazabilidad y evaluación de la representatividad del levantamiento realizado.
- 4.5. A partir de lo mencionado en la respuesta 4.8 de la Adenda, se reitera al titular el análisis de la “*Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA*” (SEA, 2025), y en particular la “*Tabla 1. Ejemplos de Factores Generadores de Impactos (FGI)*” (pp. 43-44), la “*Tabla 2. Elementos o componentes del medio ambiente del objeto de protección en el SEIA de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos – incluidos los GHPPI– art. 7° del Reglamento del SEIA*” (p. 46), la “*Tabla 3. Identificación de alteraciones o impactos directos e indirectos*” (pp. 49-50), la “*Tabla 4. Matriz causa-efecto. Medio Humano indígena y no indígena*” (p. 52), y la “*Tabla 5. Matriz causa-efecto. Inclusión de ECC*” (p. 54) tanto para el análisis como para el descarte del Artículo 7 del RSEIA”. Lo anterior se solicita, debido a que el titular únicamente incorpora imágenes de las tablas mencionadas, sin desarrollar su contenido, y el análisis posteriormente presentado se realiza con las tablas sin completar, lo que impide verificar adecuadamente la aplicación de la metodología y la consistencia del descarte efectuado.
- 4.6. En relación con lo presentado en la respuesta 4.10 de la Adenda, se reitera al titular “*definir con mayor detalle las calles, avenidas, límites geográficos, prediales u otros, que delimitan el Área de Influencia del Medio Humano*” (énfasis agregado), contemplando además las actividades culturales, religiosas y socioeconómicas, tal como los indican criterios 6, 12, 13, 15, 16 y 17 de menciona la “*Guía para la Descripción del Área de Influencia*” (SEA, 2017, disponible en el siguiente enlace: [https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web\\_area\\_de\\_influencia.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf)).

### **Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

- 4.7. En la respuesta 4.36 de la Adenda, el Titular señala lo siguiente: “*De acuerdo a la evaluación detallada de las componentes ambientales, aire, suelo, medio humano, ruido, agua, flora y fauna, se concluye que no existen impactos significativos en ninguna de ellas producto del proyecto en evaluación. Cabe señalar, que en la presente adenda se han modificado y completado todos los estudios y análisis para responder a las observaciones efectuadas por lo servicios. En consecuencia, no resulta pertinente contar con un plan de seguimiento*”. Al respecto, se hace presente al Titular que con fecha 01 de febrero de 2024 comenzó a regir el **Decreto Supremo N° 30 de 2023** del MMA que modifica el D.S. N°40/2012 del MMA, y de acuerdo a su artículo 19 literal b.7 señala que, como parte de los antecedentes presentados por el Titular para descartar impactos significativos en las Declaraciones de Impacto Ambiental, corresponde presentar Planes de Seguimiento de las Variables Ambientales, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título VI de este Reglamento. Por lo tanto, se reitera al Titular justificar técnicamente la no incorporación de un plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes. De igual forma, se reitera justificar técnicamente la no incorporación de Monitoreos Participativos, en atención a su respuesta 4.36 de la Adenda: “*Al no identificarse ningún impacto significativo a las componentes ambientales analizadas en este proyecto, no resulta pertinente realizar un monitoreo participativo*”.
- 4.8. Se solicita al Titular actualizar el Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes en el apartado 6.10 del presente ICSARA.

**Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos**

- 4.9. Se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 5, letra a) del RSEIA respecto de las observaciones realizadas sobre el componente emisiones atmosféricas.

**Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

- 4.10. En respuesta 4.2 de la Adenda el Titular señala que, “*Por otro lado, el proyecto solo contempla la extracción de agua para uso doméstico ya que para los estanques que red húmeda, se compra agua en camión aljibe. Y el agua para aspersores es lo equivalente 2 personas/día, por tanto, el proyecto no genera efectos por extracción de agua*”. Al respecto, se reitera evaluar el impacto por la extracción de agua desde el Pozo Poloambiente, considerando el caudal máximo a utilizar (l/s), y el tiempo de vida útil que durará el proyecto. Lo anterior, en atención a que no se presentan antecedentes respecto a una evaluación ambiental previa de los potenciales efectos de la extracción de aguas, en el que se incluya el caudal requerido para este proyecto en la vida útil definida en esta DIA (50 años). Por tanto, se reitera actualizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos en cuanto a la cantidad y calidad del recurso hídrico, teniendo en consideración que el proyecto se emplaza en un sector donde se ha establecido un área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, y el pozo denominado “Pozo Poalmbiente” no cuenta con un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas. Lo anterior, que permita descartar efectos, características o circunstancias del artículo 6 del RESIA. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:



- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
  - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
  - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
  - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
- 4.11. En relación con la respuesta 4.29 de la Adenda, respecto de actualizar los literales del artículo 6 del RSEIA se reitera la solicitud al Titular, incorporando un análisis respecto de la relación de las partes y obras del Proyecto con el nuevo literal *i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.*

**Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 4.12. A partir de lo solicitado en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 7 del RSEIA, así como del Anexo 21 Estudio de Medio Humano Actualizado de la Adenda. Además, se solicita que todas las respuestas a las observaciones sean autocontenidas en la Adenda Complementaria, de manera que cada respuesta incluya la totalidad de la información necesaria para comprender y evaluar lo solicitado. En este sentido, las respuestas no deberán limitarse únicamente a referenciar anexos, citar páginas específicas o presentar solo conclusiones, sino que deberán incorporar en el cuerpo de la respuesta los antecedentes, análisis y resultados relevantes que fundamenten lo expuesto.

**Resumen Art. 11 Ley 19.300**

- 4.13. En relación con los antecedentes presentados por el Titular en la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para todas las sub-fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

**5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias**

- 5.1. Se solicita al titular ampliar la presentación complementando el Plan de Contingencia y el Plan de Emergencia, adjuntos en el Anexo 8 de la DIA, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del RSEIA, incluyendo un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:



- a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
  - b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
  - c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
  - d) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
- 5.2. En relación con el sistema de detección y extinción de incendios descrito en el Anexo 8 de la DIA, se observa que el titular no detalla el tipo, la cantidad ni la capacidad de los extintores contemplados, ni entrega información específica sobre la red húmeda. Si bien en el plan de emergencias se incluye un plano, este no contiene una leyenda que permita interpretar la simbología utilizada, lo que impide verificar si el sistema propuesto cubre adecuadamente todas las áreas destinadas al almacenamiento de NFU y residuos no peligrosos valorizados. Por lo tanto, se solicita ampliar la información relativa al sistema de detección y extinción de incendios, presentando el estudio de carga de combustible utilizado para realizar el cálculo de la instalación de los sistemas de incendio, de manera que se garantice su cobertura en la totalidad de las zonas que forman parte del proyecto.
- 5.3. Respecto de la respuesta 5.5 de la Adenda y la Tabla “SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA: ACCIDENTES QUE AFECTEN RECURSOS HÍDRICOS” del Anexo 28 de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:
- a) El Titular indica la situación de riego o contingencia aplica para todas las fases, pero respecto de “*Emplazamiento, parte, obra o acción asociada*” señala “*Al interior y exterior del centro, asociada a accidentes que afecten recursos hídricos, en la fase de construcción.*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita corregir, ya que debe ser coincidente la información. Debe referirse además a todo derrame que pueda afectar recursos hídricos, como por ejemplo sustancias peligrosas.
  - b) Respecto de las “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, el Titular indica “*Cabe señalar, es poco probable que el proyecto pueda afectar a cursos de aguas (cauces, naturales o artificiales) debido a que la distancia del cauce más próximo*”. Se solicita corregir, ya que el proyecto extrae agua de un pozo en el interior de la propiedad, por lo que los derrames podrían afectar aguas subterráneas. Además, se solicita ampliar las medidas para prevenir la contingencia, que no se encuentra limitado al funcionamiento de alcantarillado.
  - c) En relación a la “Forma de control y seguimiento”, donde el Titular indica “Verificación del correcto funcionamiento de las faenas de construcción.”, se solicita rectificar de corresponder, ya que no incorpora las otras fases del Proyecto.
  - d) Respecto de las “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia”, el Titular indica “*a) Se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente: Descripción del accidente, indicando lugar,*



*identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.” Y también señala más adelante “ “En caso de ocurrencia de accidente, donde se identifique el derrame de sustancias peligrosas, que pueda comprometer los recursos hídricos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas RM, indicando lo siguiente: i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (solo en caso de accidentes)”.”. Se solicita corregir la tabla, ya que lo descrito forma parte de la “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA” y no una acción para controlar la emergencia. Respecto de lo anterior, se solicita revisar y complementar con acciones para controlar la emergencia, según corresponda.*

- 5.4. En atención a las observaciones precedentes, se solicita al titular adjuntar un nuevo Plan de Contingencia y Emergencia actualizado, el cual incorpore las tablas correspondientes para cada situación de riesgo o contingencia identificada. A su vez, se solicita al Titular actualizar el apartado 6.8 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” del presente ICSARA.

## **6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad**

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- i. Descripción del Proyecto.
- ii. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- iii. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- iv. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

## 6.1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

## 6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

### 6.3. Cronología y Mano de obra

#### Cronología de las fases del proyecto o actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

#### 6.4. Suministros

<b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

#### 6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

### 6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

<i>electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

### **6.7. Productos Generados y Actividades Mantención**

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
-------------------------	--

<b>Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

### **6.8. Planes Contingencia y Emergencias.**

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]  [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

**6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

<p>químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Impacto ambiental no Significativo n	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[ <i>Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.</i> ]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[ <i>Antecedentes</i> ]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[ <i>Antecedentes</i> ]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[ <i>Antecedentes</i> ]

#### **6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes**

##### **Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<p>1. Variable ambiental: [XXX]  <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i></p>	
<p>Impacto asociado  <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i></p>	
<p>Medida(s) asociada(s)  <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i></p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	
<p>Parámetros a monitorear  <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Límites permitidos o comprometidos  <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Duración y frecuencia de la medición  Duración: [XXX]  Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Método o procedimiento de medición de cada parámetro  <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i></p>	
<p>Plazo y frecuencia de entrega de informes  Plazo: [XXX]  Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Organismo destinatario de informes  Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</p>	
<p>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles  <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i></p>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

### 6.11. Normativas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

### 6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [ <i>nombre del permiso I</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

### 6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario I]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i></p> <p><u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i></p> <p><u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

	<i>eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	--

## 7. Compatibilidad territorial del proyecto

7.1. En la respuesta 9.1 de la Adenda, ante la solicitud de presentar un plano a escala adecuada, que contenga las partes, obras y acciones del proyecto en conjunto con la zonificación del IPT vigente (formatos PDF y KMZ), , el Titular indica *“A su vez, se aclara y precisa que todas las partes, obras y acciones del proyecto, se llevan a cabo dentro del mismo terreno mencionado, el cual se ubica íntegro dentro de la zona indicada, tal como se puede observar en la imagen N°23 anterior.”* (énfasis agregado). Al respecto, no se encontró en la Adenda imagen o figura alguna en que se represente lo requerido, ni un archivo geoespacial que incorpore la zonificación IPT vigente respecto de las partes y obras del Proyecto , por lo que se reitera la solicitud.

## 8. Modificación de Proyecto

8.1. En la respuesta 10.1 de la Adenda, ante la solicitud de aclaración respecto a si el Proyecto corresponde a una modificación de un proyecto o actividad de acuerdo al artículo 12 del RSEIA, el Titular indica *“El proyecto aquí presentado no posee ninguna Resolución de Calificación Ambiental (RCA) previa, por tanto, no corresponde a la modificación de un proyecto o actividad de acuerdo al artículo 12 del RSEIA.”*. Al respecto, se aclara al Titular, que tal como se indica en el artículo 2, letra g del RSEIA, existen distintos tipos de modificación de proyecto, las cuales no necesariamente requieren que el Proyecto cuente con una RCA previa. En base a lo anterior, se reitera la solicitud al titular de aclarar si el proyecto corresponde a una modificación de un proyecto o actividad de acuerdo al artículo 12 del RSEIA, desarrollando los literales g.1, g.2 y g.3 del artículo 2 del RSEIA para abordar la respuesta.

## 9. Compromisos ambientales voluntarios

9.1. En relación con el Compromiso Ambiental Voluntario denominado “Preferencia de mano de obra local para la tercera etapa de construcción”, contenido en el Anexo 28 “Fichas Resumen” de la Adenda, se solicita al titular corregir, complementar y/o modificar los siguientes ítems, a fin de dotar al compromiso de claridad, coherencia y verificabilidad:

- a) Ítem “Objetivo, descripción y justificación”: Se solicita incorporar la descripción y justificación del compromiso, las cuales actualmente no se encuentran desarrolladas. A modo referencial, se deberá indicar, por ejemplo, que *“se dará preferencia a la contratación de mano de obra residente en la comuna de Lampa, con el fin de promover la generación de empleo local, en la medida que las personas cuenten con las competencias requeridas para las labores a ejecutar”*.
- b) Ítem “Forma”: Se solicita corregir y precisar este ítem, indicando el mecanismo mediante el cual se implementará el compromiso. Por ejemplo: *“Se implementará un proceso de postulación para las obras y actividades requeridas, otorgando prioridad a habitantes de la comuna de Lampa”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>

- c) Ítem “Indicador de control y seguimiento”: Se solicita modificar este ítem, de modo que permita verificar el cumplimiento del compromiso. A modo de ejemplo: *“El titular contará con los contratos de trabajo, en los cuales se identifique el nombre, RUT, edad y comuna de residencia de las personas contratadas”*.
- d) Ítem “Forma de control y seguimiento”: Se solicita modificar este ítem, especificando el procedimiento de control. Por ejemplo: *“Contratos de trabajo suscritos con personas residentes en la comuna de Lampa, coordinados a través de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Ilustre Municipalidad de Lampa”*.

Lo anterior, con el objeto de asegurar que el Compromiso Ambiental Voluntario cuente con elementos claros, medibles y verificables que permitan su adecuada evaluación y seguimiento.

- 9.2. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Titular actualizar el apartado 6.13 “Compromisos Voluntarios” del presente ICSARA.

## **10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

- 10.1. En relación con la respuesta 12.8 de la Adenda, el Titular señala lo siguiente: *“en el caso del proyecto presentado, las aguas servidas a descargar provendrán exclusivamente del uso de duchas, servicios higiénicos y lavaplatos. Su volumen de generación se ha calculado para 53 operarios, por tanto, no clasifica como fuente emisora”*. A partir de lo anterior, es menester indicar que la Resolución SMA (Exenta) N°483/2017 que aprueba el procedimiento técnico para la aplicación del DS N°46/2002 MINSEGPRES, específicamente el ítem 5.3. Caracterización de Residuos Líquidos Crudos<sup>1</sup>, señala que dicha caracterización debe ser realizada por fuentes nuevas y fuentes no catastradas, y fuentes emisoras y fuentes no emisoras. En este sentido, establece que el procedimiento es el mismo para todas ellas, señalando las etapas y/o acciones que se deben ejecutar. Por otra parte, el artículo 2 del DS N°46/2002 MINSEGPRES establece como excepciones las labores de riego, los depósitos de relaves y la inyección de las aguas de formación a los pozos de producción en los yacimientos de hidrocarburos. En consecuencia, dicho proyecto no se encuentra dentro de las excepciones indicadas anteriormente, por tanto, se reitera la observación al titular respecto de dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de los residuos líquidos crudos establecido en la Resolución SMA (Exenta) N°483/2017.



## 11. Observaciones no consideradas

No hay observaciones no consideradas en esta etapa de la evaluación.

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**

Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SRO

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167553656>